

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01051** 00  
Asunto Ordena aprehensión

Atendiendo la solicitud presentada por Moviaval S.A.S, y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

### Resuelve:

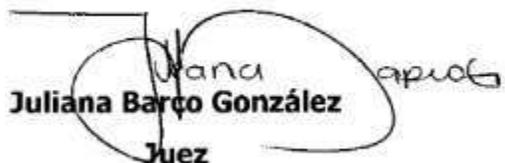
1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **Moviaval S.A.S** en contra de **Jeferson Pérez Barrios**.
2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas LTZ 02F, modelo 2021, marca Bajaj, línea: Boxer CT 100 es, color: gris grafito, clase motocicleta, servicio particular, de propiedad y tenencia de Jeferson Pérez Barrios; a la entidad Moviaval S.A.S, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
3. Se le reconoce personería a la doctora Lina María García Grajales con T.P. 151.504, en los términos del poder conferido.
4. En la fecha se libra el despacho comisorio No. 103. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del despacho cuando lo considere pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha, 6 oct 2021, se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264cb3c6c306bae1e420f6fafbfc9ff6f15eb9b10d7f017ab640928f8ecce339**  
Documento generado en 05/10/2021 09:49:17 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**